

RECURSO DE REPOSICION

IBARRA SAN DIEGO <ibarrasandiegoconsultores@gmail.com>

Mié 27/09/2023 15:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; IBARRA SAN DIEGO <ibarrasandiegoconsultores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reposicion.pdf;

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE (S): REPRESENTACIONES CONTINENTAL

DEMANDADO (S): ALEXANDRA GONZALEZ- JHON JAIME FARFAN JARAMILLO Y OTROS

RADICACION: 2019-00613

DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO, abogado titulado, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 79.897.628 y portador de la tarjeta profesional número 128.602 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de **ALEXANDRA GONZALEZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.333, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia que se tramita en su despacho, por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SU DESPACHO DECRETO LAS PRUEBAS Y CITO A AUDIENCIA PARA EL 11 DE OCTUBRE PARA REALIZAR LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C G DEL P.

Atentamente

DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO

C.C 79.897.628 de Bogotá

T.P 128.602 C.S.J.

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE (S): REPRESENTACIONES CONTINENTAL

DEMANDADO (S): ALEXANDRA GONZALEZ - JHON JAIME FARFAN JARAMILLO
Y OTROS

RADICACION: 2019-00613

DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO, abogado titulado, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 79.897.628 y portador de la tarjeta profesional número 128.602 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de **ALEXANDRA GONZALEZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.333, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia que se tramita en su despacho, por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SU DESPACHO DECRETO LAS PRUEBAS Y CITO A AUDIENCIA PARA EL 11 DE OCTUBRE PARA REALIZAR LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C G DEL P.

I. HECHOS PRESENTADOS

PRIMERO: Dentro de la contestación de demanda que este servidos presento AL SOLICITAR PRUEBAS manifesté la conducencia y pertinencia de los testigos de la siguiente forma: (SIEMPRE MANIFESTANDO DE QUE TESTIGOS SE TRATABA EN EL CASO PRIMERO DE LA PERSONA QUE INDUJO EN ERROR A MIS REPRESENTADOS Y ESTA DESAPARECIDO Y EN SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN PERSONAS QUE PARA LA EPOCA SON DIRECTIVAS DE REPRESENTACIONES CONTINENTAL Y QUE NO SABEMOS SI AUN TRABAJAN ALLI.)

- **OSWALDO ALFONSO MOYA LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el cual podrá ser citado en la calle 94B nro 57ª-11 de Bogotá.

Hechos, objeto y conducencia de esta prueba.

- Relación laboral de el con la empresa **REPRESENTACIONES CONTINENTAL**
- Relación comercial de el con la demandada Alexandra González
- Tiempo de relación con los integrantes de esta litis
- Circunstancias de modo tiempo y lugar en que se solicitaron los pedidos contentivos en las facturas FE 63119 Y FE 63118
- **JOAQUIN ELIAS MAYA - GERENTE FINANCIERO QUE OSTENTA CARGO DIRECTIVO DE LA EMPRESA CONTINENTAL SAS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el cual podrá ser citado en la calle 13B nro 65-72 de Bogotá.

Hechos, objeto y conducencia de esta prueba.

- Si tiene relación laboral con la empresa REPRESENTACIONES CONTINENTAL
- Modo de contrato, tiempo de inicio del mismo y cargo.
- Si esta facultado para hacer acuerdos de pago.
- Si conoce a Oswaldo Alfonso Moya Lara y las circunstancias de modo tiempo y lugar.
- Si le consta si la demandada se reunió en las instalaciones de la sociedad demandada para arreglar el tema de la deuda contentiva en las facturas FE 63119 Y FE 63118.
- Posición de la empresa REPRESENTACIONES CONTINENTAL en la deuda contentiva en las facturas FE 63119 Y FE 63118.
- **WILSON PAIPA RUIZ - CREDITO Y COBRANZA QUE OSTENTA CARGO DIRECTIVO DE LA EMPRESA CONTINENTAL SAS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el cual podrá ser citado en la calle 13B nro 65-72 de Bogotá.

Hechos, objeto y conducencia de esta prueba.

- **Si tiene relación laboral con la empresa REPRESENTACIONES CONTINENTAL**
- **Modo de contrato, tiempo de inicio del mismo y cargo.**
- **Si esta facultado para hacer acuerdos de pago.**
- **Si conoce a Oswaldo Alfonso Moya Lara y las circunstancias de modo tiempo y lugar.**
- **Si le consta si la demandada se reunió en las instalaciones de la sociedad demandada para arreglar el tema de la deuda contentiva en las facturas FE 63119 Y FE 63118.**
- **Posición de la empresa REPRESENTACIONES CONTINENTAL en la deuda contentiva en las facturas FE 63119 Y FE 63118.**

SEGUNDO: Al revisar el expediente digital encontré que el auto del 22 de marzo de 2022 por el cual se rechazó la reducción de embargos y el cual fue enviado al Juzgado tercero (3) civil del Circuito y posteriormente al segundo (2) Civil del Circuito donde se tramitaba ya una apelación de un auto, el superior no decidió el trámite de esta apelación.

TERCERO: Es perentorio manifestar que no se trata con la presentación de este recurso el dilatar el proceso ni mucho menos, peros si garantizar el perfeccionamiento de las únicas pruebas testimoniales que conocen y le constan los hechos de nuestras excepciones de fondo, recordemos que nuestra alegación se basa en un acuerdo de pago que se efectuó con directivos de Representaciones continental. aunado a los anterior ya me reuní con los apoderados actores para entablar una posible negociación en una eventual conciliación la cual están explorando mis clientes quienes son quien disponen del derecho.

CUARTO: Es menester manifestar que el Despacho y su agenda de manera eficaz y donde demuestra celeridad en la actuación fija fecha para el 11 de octubre de 2023 disponiendo de 13 días hábiles para buscar los testigos y hacerlos comparecer, de una contestación de demanda que se radico hace

más de 3 años y en donde se trata de directivos de la demandante y que no sabemos si aun trabajan allí.

QUINTO: Radicaremos derecho de petición a Repco Representaciones continental para que se sirvan manifestar si los dos testigos que al momento de radicar la contestación eran empleados de la empresa aun siguen allí. situación está que no contestarían en días antes de la audiencia ya que cuentan con 15 días para contestar si contestan o habría que impetrar acción constitucional de Tutela para garantizar el art 23 de nuestra carta magna.

De esta petición se copia al Juzgado.

SUSTENTACION DEL RECURSO

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los siguientes:

*Código General del Proceso
Artículo 321. Procedencia*

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirle o levantarla.

En estos dos casos se está violentando el derecho que tenemos de practicar unas pruebas de unos testigos que no son amañados y que les consta los hechos y que no son amigos de los demandados de una contestación que se radico hace mas de tres (3) años.

y la actuación del superior que desconoció la apelación del auto donde se solicitaba la reducción de embargos solicitando como pretensión la caución del 602. de la norma en comento.

Código General del Proceso
Artículo 217. Citación de los testigos

La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decrete de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle.

En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato.

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo

En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.
2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.
3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.}

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Revóquese la providencia del 21 de septiembre de 2023 donde se decreto la practica de una prueba que será imposible cumplir por la perentoriedad de la fecha.

SEGUNDO: Que se suspenda la audiencia hasta tanto el Despacho nos regale citaciones para Buscar a los testigos solicitados hace mas de tres (3) años y con ellas busquemos la comparecencia de los mismos.

TERCERO: Que se solicite al superior la decisión del fallo pendiente toda vez que solo resolvió uno de los dos autos que estaban en debate.

CUARTO: DE CONFIRMARSE ESTE RECURSO CONCEDER LA APELACION ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO PARA QUE ESTE ESTUDIE EL RECURSO DE ALZADA ya que se trata del numeral 3 Y 8 del articulo 321 del C G del P.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado por el y 321 del C G del P Y siguientes del C.P.C. y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas lo obrante en el plenario

V. ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

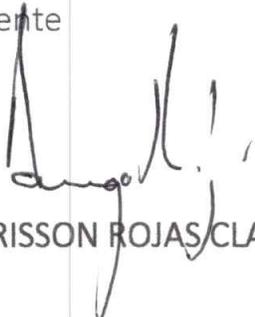
VI. COMPETENCIA

Es usted competente de conocer este recurso por ser usted la autoridad que avoco el conocimiento de este proceso y quien profirió la providencia atacada

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del despacho o en la carrera 8 número 15-80 oficina 602 de esta ciudad.

Atentamente



DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO

C.C 79.897.628 de Bogotá

T.P 128.602 C.S.J.



Señores

REPRESENTACIONES CONTINENTAL

E.S.D.

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 SOLICITANDO INFORMACION

Respetados señores:

DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO, abogado titulado, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 79.897.628 y portador de la tarjeta profesional número 128.602 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de ALEXANDRA GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.333, en mi calidad de demandada en el proceso que su empresa cursa en el juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 2019-00613, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. Dentro de nuestra contestación de demanda se solicitaron el decreto y la práctica de pruebas de las siguientes personas que para dicha época 2020 se encontraban trabajando en su empresa.

JOAQUIN ELIAS MAYA - GERENTE FINANCIERO QUE OSTENTA CARGO DIRECTIVO DE LA EMPRESA CONTINENTAL SAS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el cual podrá ser citado en la calle 13B nro 65-72 de Bogotá.

WILSON PAIPA RUIZ - CREDITO Y COBRANZA QUE OSTENTA CARGO DIRECTIVO DE LA EMPRESA CONTINENTAL SAS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el cual podrá ser citado en la calle 13B nro 65-72 de Bogotá.

2. El JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA los está citando para audiencia el día 11 de octubre de 2023 para rendir declaración.

3. Como son testigos que solicitamos requerimos que su empresa nos manifiesta la siguiente información que se describirá.

PETICIÓN

1. Si los señores JOAQUIN ELIAS MAYA y WILSON PAIPA RUIZ laboraron en su empresa, de ser positiva su respuesta. desde cuando trabajan, que cargo ostentan y que cargos han ostentado si han ascendido en su organización laboral.

FINALIDAD

El JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA los está citando para audiencia el día 11 de octubre de 2023 para rendir declaración.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

el suscrito en la carrera 8 numero 15-80 oficina 602 de Bogotá, teléfono 3174372865 correo electrónico ibarrasandiegoconsultores@gmail.com

Cordialmente,


DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO
C.C 79.897.628 de Bogotá
T.P 128.602 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2019-00613.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal establecido describió el traslado de las excepciones oponiéndose a la prosperidad de las mismas.

Revisadas las presentes diligencias, en aras de continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el 11 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio que haya lugar, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto, la presencia del extremo demandado, así como la de la parte actora se hace necesaria, sin excusas de ninguna naturaleza.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se **ABRE A PRUEBAS** en el presente asunto, así:

I. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con el libelo introductor, a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

I.I. PARTE DEMANDADA – JHON JAIME FARFÁN JARAMILLO Y ALEXANDRA GONZÁLEZ PÉREZ.

2.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda, a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

2.2. TESTIMONIOS

Recíbese el testimonio de Oswaldo Alfonso Moya Lara, Joaquín Elías Maya, Wilson Paipa Ruiz, para lo cual la parte solicitante deberá hacerlos comparecer en la fecha y hora señalados.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbese interrogatorio de parte al representante legal de Representaciones Continental S.A.S. el cual será formulado por el apoderado judicial de los demandados en la fecha y hora señalados.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96e97c4017f4ba62f23e0ec84bc2ae75d9ec864c6116e0665975416b818f129**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>